En este Ayuntam.to se hizo notoria una R.l ordenanza
fha de treinta y uno de Henero deste pre.te año sobre la for
zion de los treinta y tres Regim.tos de Milizias que ha mandado
S. Mag.d se aprontenn por diferentes Probidenzias, arreglado el
Capitulo que contiene dha R.l Instruzion; y asimismo el
Despacho expedido p.r Vereda del S.r D.n Diego Velasco y Cor
Corregid.r y super yntend.te gral de la Ciu.d de Atienza, para q
dentro de ocho dias se executen las diligenzias que previene
dha R.l Instruzion y despacho; y visto todo oydo y entendido
p.r esta Villa acordo que respecto de ser tan grave el asun
y el corto numero de Capitulares que han ocurrido se
tenga todos para mañana dos del corriente a fin de que
con maior conozim.to se den las probidenzias combenientes
visto p.r dho S.r Alcalde maior mando se cite a dho Caval
ros Capitulares que no han asistido, concurran al Ayunta
m.to mañana dos del corr.te a las ocho de ella, pena de quatro
Ducados para que no se retarde el R.l servizio, lo que se
le haga saver al Portero dando papeletas con expresion
del efecto y de dha Multa y que de todo se formen Autos
separados =

Con lo qual por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayun
tam.to y lo firmaron dichos señores

Sr. D.n Juan Villa Arias — D.n Fr.co Marin Perez Pinero — [illegible]

D. Antonio Bueno — [illegible]

Juan Lopez Rochoa

Decreto de 2 de Abril de 1734 sobre Milizias — En la Villa de Viera a dos de